

EXPEDIENTE: 02289/INFOEM/IP/RR/2011.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes.

ATENTAMENTE
M.C. en D. GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL” (Sic)

El SUJETO OBLIGADO adjuntó el archivo 00745NEZA0070111950001398.pdf, como parte de su respuesta a la solicitud de información, mismo que contiene:

[REDACTED]

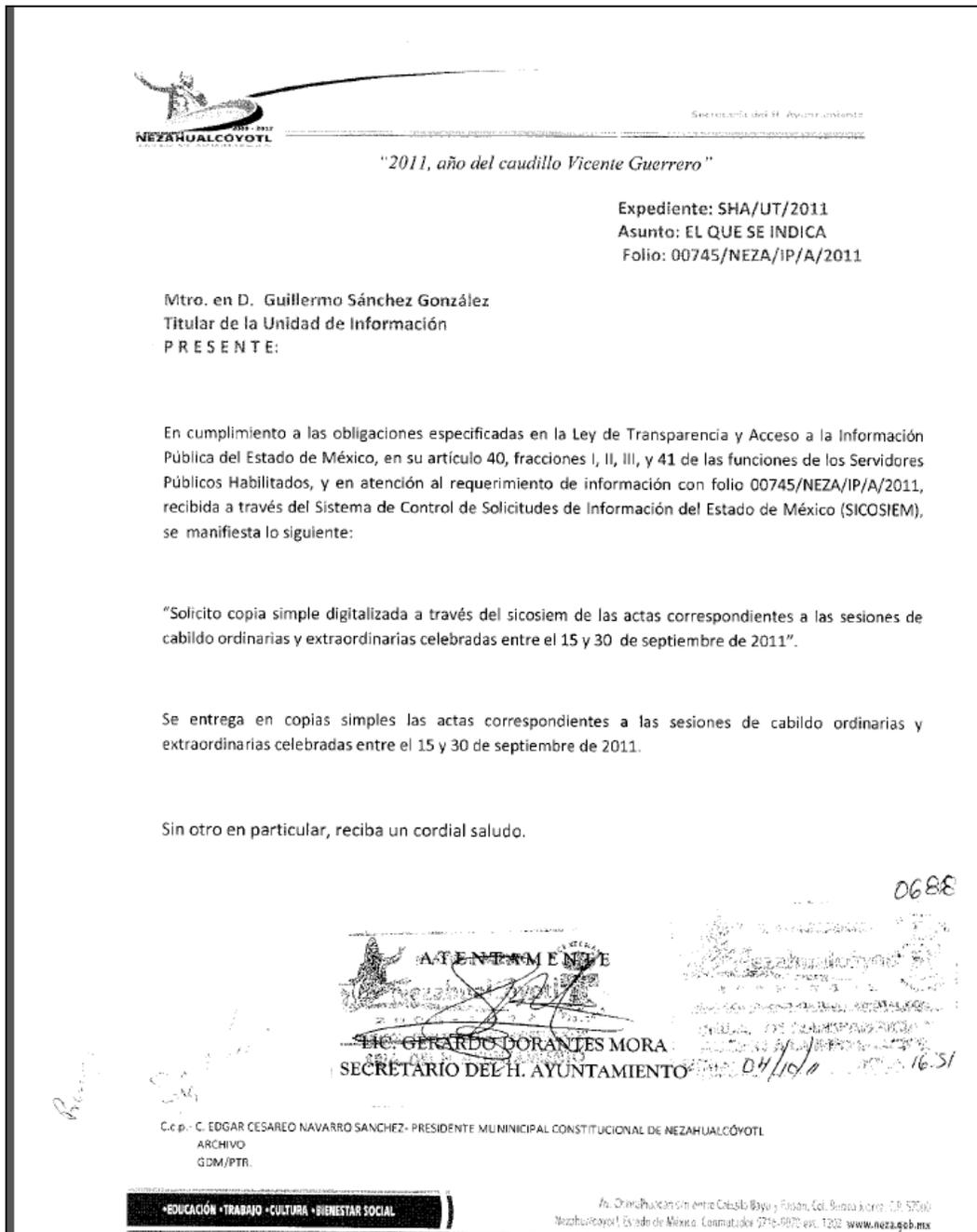
RESOLUCIÓN

- El oficio signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, y dirigido al Titular de la Unidad de Información, mediante el cual le informa que remite copias simples de las actas correspondientes a las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas entre

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02289/INFOEM/IP/RR/2011.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

el 15 y 30 de septiembre.



- Acta de la sesión ordinaria de cabildo número 43 celebrada el 01 de septiembre de 2011 misma que consta de 75 fojas de las cuales sólo se inserta la primera a manera de ejemplo, tal como se advierte a continuación:

EXPEDIENTE: 02289/INFOEM/IP/RR/2011.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2011
"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 43, DÍ 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 43

EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, CABECERA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD LOS C.C. EDGAR CESÁREO NAVARRO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LUIS FELIPE MERCADO GROZCO, PRIMER SÍNDICO; CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO, SEGUNDO SÍNDICO; ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, TERCER SÍNDICO; ELIZABETH TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA; ENRIQUE CRUZ GALLARDO, SEGUNDO REGIDOR; JOSÉ LOZANO DOMÍNGUEZ, TERCER REGIDOR; ERNESTO AGUILAR HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; ISRAEL BETANZOS URIBE, SEXTO REGIDOR; SANTIAGO PASCUAL GONZÁLEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LAURA MUCIÑO BRITO, OCTAVA REGIDORA; MIRIAM FABIOLA MEJÍA LARA, NOVENA REGIDORA; VERÓNICA FLORES ISLAS, DÉCIMA REGIDORA; JOSUÉ NAVA REYES, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; JOSÉ DIEGO LEÓN DÍAZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; EPIFANIO LÓPEZ GARNICA, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; ANGÉLICA NAVA LÓPEZ, DÉCIMO QUINTA REGIDORA; ABEL GARCÍA RAMÍREZ, DÉCIMO SEXTO REGIDOR; DAVID DANIEL MENDOZA HERNÁNDEZ, DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR; BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES, DÉCIMO OCTAVO REGIDOR Y JUAN MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, DÉCIMO NOVENO REGIDOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y PREVIAMENTE CONVOCADOS, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUSO LA SIGUIENTE:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL "ORDEN DEL DÍA".
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 5.- FORMALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.
- 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESTINO FINAL DE LA BASURA POR PARTE DE LA EMPRESA CONCEPTO K. S.A. DE C.V.
- 7.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA SALA DE CABILDOS.
- 8.- COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.
- 10.- CERRURA DE LA SESIÓN.

SE PRESENTÓ OFICIO POR PARTE DE LA C. TERESA ESTRELLA TÉLLEZ, QUINTA REGIDORA; EN EL CUAL SE EXPLICA EL MOTIVO POR EL CUAL NO PUDO ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SIGUIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESAHOGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS PROPUESTOS, SE DESARROLLÓ LA SESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- UNA VEZ PATADA LA LISTA DE ASISTENCIA, SE CUMPLE EL PRESENTE PUNTO CON LA ASISTENCIA DE VEINTIDÓS INTEGRANTES DEL CABILDO, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose notificado **EL RECURRENTE** del contenido de respuesta generada por **EL SUJETO OBLIGADO**, con fecha 07 (siete) de Octubre del año 2011 Dos Mil Once interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"respuesta imprecisa." (sic)

1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;

2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y

3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo expresado en su respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que éste reconoce que genera y posee la información solicitada, consistente en actas de cabildo de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el 15 y 30 de septiembre de 2011, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información, ante la existencia de la información solicitada. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar los argumentos vertidos en la respuesta de dicho sujeto, respecto a este rubro.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para verificar si la misma satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO en la respuesta.

Por lo que cabe señalar nuevamente que el **RECURRENTE**, requirió: actas de cabildo de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el 15 y 30 de septiembre de 2011.

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, mediante oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual le informa que se entrega en copias simples las actas correspondientes a las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas entre el 15 y 30 de septiembre, así mismo anexa únicamente el acta de la sesión ordinaria de cabildo número 43 celebrada el 01 de septiembre de 2011 misma que consta de 75 fojas.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02289/INFOEM/IP/RR/2011.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



Secretaría del H. Ayuntamiento

"2011, año del caudillo Vicente Guerrero"

Expediente: SHA/UT/2011
Asunto: EL QUE SE INDICA
Folio: 00745/NEZA/IP/A/2011

Mtro. en D. Guillermo Sánchez González
Titular de la Unidad de Información
PRESENTE:

En cumplimiento a las obligaciones especificadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su artículo 40, fracciones I, II, III, y 41 de las funciones de los Servidores Públicos Habilitados, y en atención al requerimiento de información con folio 00745/NEZA/IP/A/2011, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se manifiesta lo siguiente:

"Solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de las actas correspondientes a las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas entre el 15 y 30 de septiembre de 2011".

Se entrega en copias simples las actas correspondientes a las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas entre el 15 y 30 de septiembre de 2011.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENCIÓN
[Signature]
LIC. GERARDO DORANTES MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.e.p. - C. EDGAR CESAREO NAVARRO SANCHEZ - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL
ARCHIVO
GDM/PTR.

• EDUCACIÓN • TRABAJO • CULTURA • BIENESTAR SOCIAL

Av. Chamilcancan s/n entre Calzadas Bayo y Páez, Col. Benito Juárez, C.P. 52000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Comtel: 0214-9922 ext. 1202 www.neza.gob.mx

EXPEDIENTE: 02289/INFOEM/IP/RR/2011.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de Pública de Oficio, en cuanto a lo que se refiere a las actas, por lo que dicha información debió ser de acceso al Recurrente, sin que existiera de por medio una solicitud de acceso de información.

En concatenación a lo anterior, esta Ponencia reitera que al tratarse de información pública de oficio respecto a las actas de cabildo, **EL SUJETO OBLIGADO** pudo haber dado cumplimiento a la solicitud, simplemente señalando el vínculo de la página electrónica en la cual el particular podría realizar la consulta de la información y acceder a la misma privilegiándose en todo momento los sistemas electrónicos y en este sentido se actualiza lo dispuesto en la Ley de la materia que dispone en su artículo 48:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Pero ante la omisión de respuesta, procede ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** le entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, las actas de cabildo respectivas. Siendo el caso que para este Pleno resulta procedente de la entrega en la modalidad electrónica o automatizada requerida, ya que se trata de una obligación de oficio, activa o de transparencia, y que por virtud de la fecha que se piden debe quedar claro que corresponde a información permanente y actualizada, por lo que está obligado a cumplir con dicha publicidad a través de medios o sistemas electrónicos según lo mandatado en el párrafo catorce fracción V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente:

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

Sin dejar de refrendarle **AL SUJETO OBLIGADO** que se ha dispuesto que en cuanto al derecho de acceso a la información pública se debe “privilegiar” el uso de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencialicen los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que el acceso a los soportes documentales de las actas de Cabildo deberá hacerse en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo para su entrega en la modalidad electrónica.

información solicitada, en los términos de los Considerandos de esta resolución, es decir **deberá hacerlo vía EL SICOSIEM** respecto al siguiente requerimiento:

- **Las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias que se hayan generado del 15 al 30 de Septiembre de 2011.**

Reiterando al SUJETO OBLIGADO que la entrega se debe realizar en la modalidad electrónica o automatizada requerida, ya que se trata de una obligación de oficio, activa o de transparencia, y que por virtud de las fechas que se piden debe quedar claro que corresponde a información permanente y actualizada, por lo que está obligado a cumplir con dicha publicidad a través de medios o sistemas electrónicos según lo mandatado en el párrafo catorce fracción V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).- CON EL VOTO A FAVOR DE

